CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA No. 001

PROCESO NRO. MC_ANT_CTGI_016_2026

OBJETO: 5_9206_000351 CONTRATAR LA COMPRA DE CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS DE OFICINA E IMPRESIÓN DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, que en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la observación presentada por READYNET, ALHUM LIMITADA, NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS, a través de la plataforma Secopp ll y una vez analizada por la Entidad, se considera realizar una modificación en los estudios previos y los pliegos, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones mediante adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y, adicionalmente, puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Que, en consecuencia, la modificación de los documentos constituye una herramienta jurídicamente prevista dentro del procedimiento de selección, siempre que se respeten las etapas y términos propios de la modalidad de selección y se garantice la publicidad de la actuación. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones a los estudios previos y los pliegos se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones,

PRIMERO: Modificar los Estudios Previos del Proceso de Mínima Cuantía MC_ANT_CTGI_016_2026, en lo referente al requisito habilitante del 5.2.2.2 De gestión ambiental, el cual para todos los efectos legales y contractuales quedara así:

5.2.2.2 De gestión ambiental

PRECONTRACTUAL

1. Realizar durante la vigencia del Acuerdo, la recolección de los Consumibles Impresión existentes en la infraestructura de la Entidad como mínimo una vez al año. Los Consumibles que se requiera sean recogidos, deben estar ubicados en la misma sede en la cual se hizo entrega de éstos por el presente Acuerdo o en un lugar acordado por la Entidad y el Proveedor.
2. Se deberá entregar el acta de la correcta disposición final de los Consumibles retirados de la entidad, emitida por un gestor autorizado.

SEGUNDO: para todos los efectos legales y contractuales el numeral 2.8.3 Obligaciones ambientales y de energía del estudio previo quedará así:

2.8.3 Obligaciones ambientales y de energía

PRECONTRACTUAL

3. Realizar durante la vigencia del Acuerdo, la recolección de los Consumibles Impresión existentes en la infraestructura de la Entidad como mínimo una vez al año. Los Consumibles que se requiera sean recogidos, deben estar ubicados en la misma sede en la cual se hizo entrega de éstos por el presente Acuerdo o en un lugar acordado por la Entidad y el Proveedor.
4. Se deberá entregar el acta de la correcta disposición final de los Consumibles retirados de la entidad, emitida por un gestor autorizado.

CONTRACTUAL

3. Acreditar que cuenta con un programa de Recolección y Gestión de residuos de los productos suministrados conforme a lo estipulado en la Ley 1672 de 2013 *(sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), ya que los tóneres son considerados accesorios de equipos informáticos y deben gestionarse mediante programas de devolución posconsumo)* y del Decreto 1076 de 2015 *(Regula la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), ya que los tóneres contienen componentes tóxicos que requieren manejo especial)*.
2. El proponente enviara una carta firmada por el representante legal donde se comprometen a dar cumplimiento a los criterios contractuales asociados a la recolección de los de los Consumibles de Impresión existentes en la infraestructura de la Entidad y los cuales serán reemplazados por los consumibles adquiridos, garantizando que estos serán dispuestos con gestores autorizados, así como enviar a la entidad el certificado de disposición final correspondiente sin generar costos adicionales, dado que esto hace parte del cumplimiento de las políticas de devolución posconsumo.

3. Contar con carta del Gestor Ambiental o el Gestor Autorizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se acredite el acuerdo vigente y el cumplimiento de la Gestión de los Residuos de los productos del Acuerdo Marco de acuerdo con lo establecido en la Ley 1672 de 2013 o Decreto 1076. Podrá acreditar uno (1) o varios programas de Recolección y Gestión de los Residuos y presentar una relación comercial con más de un Gestor Ambiental o Gestor Autorizado.

TERCERO: Modificar en los pliegos electrónicos las disposiciones de carácter ambiental del 3.2 DE GESTION AMBIENTAL:

3.2.1. Realizar durante la vigencia del Acuerdo, la recolección de los Consumibles Impresión existentes en la infraestructura de la Entidad como mínimo una vez al año. Los Consumibles que se requiera sean recogidos, deben estar ubicados en la misma sede en la cual se hizo entrega de éstos por el presente Acuerdo o en un lugar acordado por la Entidad y el Proveedor.
3.2.2. Se deberá entregar el acta de la correcta disposición final de los Consumibles retirados de la entidad, emitida por un gestor autorizado.

CUARTO: Publicar la presente Adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) para conocimiento general de todos los interesados.

Derlys Margoth Madera Soto
Firmado digitalmente por Derlys Margoth Madera Soto
Fecha: 2026.09.11 17:59:29 -05'00'

DERLYS MARGOTH MADERA SOTO
Subdirectora (E) Centro Textil De Gestión Industrial

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ELABORÓ: Donarlys Isabel Serna Rizzo-Apoyo Jurídico-

REVISÓ: Paola Andrea Sánchez Granda - paasanchezg@sena.edu.co - Apoyo Jurídico- Paola A. Sánchez